



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, ALBA  
LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA A  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.  
(E70784/2011)  
RESOLUCION EXENTO N°: 3743/2011  
Santiago09/06/2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que designa Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 3.035, de 07 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultad para dictar los actos y resoluciones exentas que indica; en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo requiere arrendar un inmueble para ser destinado al funcionamiento de oficinas administrativas para la Unidad Regional Subdere (URS) de Talca de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la zona.
2. Qué, para tal efecto, con fecha 21 de abril de 2011, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió un contrato de arrendamiento con Alba Lelia del Valle Mercado Luna, en su calidad de copropietaria y en representación de los demás dueños de la propiedad ubicada en calle 2 Norte, N° 814, entre 1 y 2 Oriente, Talca Región del Maule.
3. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el contrato de arrendamiento suscrito para dichos efectos.

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, Alba Lelia del Valle Mercado Luna a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto de la propiedad, ubicada en calle 2 Norte, N° 814, entre 1 y 2 Oriente, Talca, Región del Maule, suscrito con fecha 21 de abril de 2011, por el término de un año, expirando en consecuencia el día 21 de abril de 2012, no obstante, al término de la vigencia del contrato, éste se irá renovando automática y sucesivamente por períodos anuales y, cuyo tenor literal es el de su imagen escaneada que se encuentra adjunta en

“Antecedentes” y que forma parte integrante de esta resolución como una unidad.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que involucre el presente decreto deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011. El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de aquella misma Subsecretaría para el año 2012, y de los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten signature]*

GUSTAVO BRAVO ARIS

Jefe de División

División de Administración y Finanzas

GBA/ / OTG/ AIL/ iaa((fiscal)

DISTRIBUCION:

AGUSTIN ALEJANDRO COSSIO - Asesor - División de Administración y Finanzas

SANDRA ROJAS - Secretaria - Fiscalía

IGNACIO ACEVEDO - Asesor - Fiscalía

Jefe Departamento (S) - URS VII

Jefe Departamento - Departamento Administración y Finanzas

Jefe Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**  
**ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA**

**A**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**(SUBDERE)**

En Santiago, a 21 de abril de 2011, entre doña **ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 7.644.175-8, viuda, según se acreditará, con domicilio en Lomas de Rauquen N° 5 B, Penciahue, Región del Maule, por una parte, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre don **GUSTAVO BRAVO ARÍS**, chileno, cédula nacional de identidad. N° 7.155.764-2, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante "el arrendatario", convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** La compareciente, doña **ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA**, en su calidad de copropietaria y en representación de los demás dueños de la propiedad, en este acto, entrega en arrendamiento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la propiedad ubicada en **calle 2 Norte N° 814, entre 1 y 2 Oriente, Talca, Región del Maule.**

**SEGUNDO:** El inmueble arrendado será destinado, exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional Subdere (URS) de Talca de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una **vigencia de un año, expirando en consecuencia el día 21 de abril de 2012.** No obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento.





**CUARTO:** La renta será la suma de 50 Unidades de Fomento que se pagarán por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento existente al día de pago, en el domicilio de la parte arrendadora, mediante la entrega de cheque nominativo a nombre de ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA. Con todo, el pago correspondiente a los días del primer mes de arriendo se hará una vez se encuentre totalmente tramitada por parte del órgano arrendatario el acto administrativo que apruebe este Contrato de Arrendamiento.

En todo caso, los gastos por concepto de servicios que puedan ser contratados para utilidad del inmueble arrendado tales como los consumos por concepto de electricidad, agua potable, alcantarillado, gas, teléfono, e internet, así como los gastos comunes, serán de exclusivo cargo del arrendatario y no se entienden incluidos en la renta mensual acordada en el párrafo anterior.

**SEXTO:** A fin de garantizar la conservación del inmueble y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se puedan causar en él, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entregará a la arrendadora, en garantía y conjuntamente con el pago de la primera renta correspondiente al mes de abril del presente año, una suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que la arrendadora se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que le hayan sido entregados a su satisfacción los inmuebles arrendados, quedando la arrendadora, desde ahora, autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, teléfono u otros, que sean de cargo del arrendatario. Sin embargo, no será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones por aplicación del Impuesto Territorial.

**SÉPTIMO:** Esta prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquiera forma o título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda y hacer variaciones sin autorización del arrendador.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en él cuya reparación corresponda a la arrendadora, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si las reparaciones no se efectuaren dentro de los diez días siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**NOVENO:** El arrendatario podrá efectuar reparaciones y mejoras en el inmueble, las que quedarán a beneficio exclusivo de la arrendadora y sin cargo para ésta, desde el momento en que se ejecuten, salvo que puedan ser retiradas sin





perdimento alguno. En caso contrario el arrendatario no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.

**DÉCIMO:** Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y, especialmente los siguientes:

1. Si el arrendatario no paga la renta en forma íntegra y oportuna, en los términos de la cláusula quinta del presente contrato.
2. Si dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en este contrato.
3. Si causa al inmueble cualquier perjuicio grave.
4. Si no mantiene el inmueble en perfecto estado de conservación y aseo.
5. Si no paga oportunamente los servicios contratados para utilidad del inmueble.

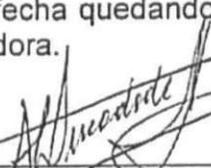
**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** La personería de doña **ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA**, consta en escritura pública de mandato general otorgada ante el Notario Público Titular de Talca, don Héctor Manuel Ferrada Escobar, con fecha 4 de febrero de 2011. La facultad de don **Gustavo Bravo Aris** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Resolución Exenta N° 3035, de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**DÉCIMO TERCERO:** Se adjunta al presente contrato la autorización otorgada con fecha 28 de enero de 2011, por doña Olga Moraga Carvajal, Agente del Banco Santander, para celebrar contrato de arriendo respecto del inmueble en cuestión.

**DÉCIMO CUARTO:** Si debido a caso fortuito o fuerza mayor el inmueble quedase inadecuado para cumplir los fines para los cuales fue arrendado, se pondrá término al presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de **SUBDERE** y el restante en poder de la arrendadora.

 	
<b>ALBA LELIA DEL VALLE MERCADO LUNA</b> <b>ARRENDADORA</b>	<b>GUSTAVO BRAVO ARIS</b> <b>JEFE DIVISION</b> <b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>REGIONAL Y ADMINISTRATIVO</b>



Autorizo la firma del anverso de Doña : ALBA LELIA DEL VALLE  
MERCADO LUNA ,C.N.I. N° 7.644.175-8, como arrendadora, Talca  
31 de mayo de 2011.- -

